

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE

ASISTENTES
Alcalde
D. Gonzalo Sánchez Hoyos
Concejales
D ^a . Inmaculada Arrabal Corado
D. José Antonio Vegas Cebrián
Ausencias injustificadas
D. Juan Ramón Muñoz Marín
Secretario
D. Miguel Márquez Castilla

En Villanueva de la Concepción siendo las diez horas y quince minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Despacho de Secretaría de la Casa Consistorial los señores Concejales al margen expresados, en primera convocatoria, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión D. Gonzalo Sánchez Hoyos, Alcalde del Ayuntamiento de

Villanueva de la Concepción. Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, y con la asistencia del Secretario de la Corporación que da fe del acto, se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día y aprobándose al respecto los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017.

2.- Licencias de obras.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder a los interesados, en los expedientes que se expresan, las licencias de obras solicitadas:

2.1 Expte. 168/2017

- **Interesado/a:** B D, J; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** REFORMA CUARTO DE BAÑO en CALLE TORCAL Nº 44.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO UNIFAMILIAR ADOSADA (UA).
- **Presupuesto:** 2.375,00 euros.
- **Promotor:** B D, J
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.

2.2 Expte. 171/2017

- **Interesado/a:** M H, A; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Reforma interior en C/ Santa María, 37.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

RESIDENCIAL POPULAR (RP).

- **Presupuesto:** 5.122,00 euros.
- **Promotor:** M H, A.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** SEIS MESES.

2.3 Expte. 172/2017

- **Interesado/a:** A L, J A; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA en CALLE REAL Nº 6.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO

RESIDENCIAL POPULAR (RP).

- **Presupuesto:** 850,00 euros.
- **Promotor:** A L, J A.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** UN MES.

2.4 Expte. 388/2017

- **Interesado/a:** G G, F J; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Cambio de zócalo y arreglo de vuelo de tejado en C/ Olivo, 13.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO

UNIFAMILIAR ADOSADA (UA).

- **Presupuesto:** 300,00 euros.
- **Promotor:** G G, F J
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.
- **Condiciones especiales de ejecución:**

- *En los zócalos se usarán los materiales tradicionales, revocos terminados con pintura en colores oscuros (verde, marrón, etc....), piedras naturales, barro cocido, prohibiéndose los azulejos serigrafiados, imitaciones a mármol y los terrazos.*

2.5 Expte. 201/2017

- **Interesado/a:** G F, C; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Reforma almacén en C/ Real, 12.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO

RESIDENCIAL POPULAR (RP).

- **Presupuesto:** 1.100,00 euros.
- **Promotor:** G F, C.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.

2.6 Expte. 240/2017

- **Interesado/a:** R M, J; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Impermeabilización de azotea de 15 m² en C/ Reina Sofía, 6.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO

UNIFAMILIAR ADOSADA (UA).

- **Presupuesto:** 1.500,00 euros.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

- **Promotor:** R M, J.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.

2.7 Expte. 315/2017

- **Interesado/a:** M R, J A; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Vallado de parcela en POLIGONO 164, PARCELA 109, TORCAL.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO NO URBANIZABLE; COMÚN (SNU).
- **Presupuesto:** 3.500,00 euros.
- **Promotor:** M R, J A.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.
- **Condiciones especiales de ejecución:**
 - *El vallado se situará a 5 m. del eje de cualquier camino.*
 - *Tendrá una altura máxima de 1,50 m. y se ejecutará preferentemente con barrera vegetal o con postes de madera y malla ganadera que permita el paso de la fauna silvestre, quedando expresamente prohibidos la construcción de muros o cualquier otro tipo de barrera que no sean las anteriormente descritas.*

2.8 Expte. 320/2017

- **Interesado/a:** M G, A; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Cambio de chapas existentes y colocación de canalones en cubierta en C/ Real, 79.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO UNIFAMILIAR ADOSADA (UA).
- **Presupuesto:** 2.325,00 euros.
- **Promotor:** M G, A.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.
- **Condiciones especiales de ejecución:**
 - *La chapa deberá estar lacada en color rojo teja.*
 - *En caso de la existencia de cubiertas de fibrocemento tipo “Uralita” se informa que según el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, “por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto” los trabajos de retirada de fibrocemento deben ser realizados por una empresa inscrita en el RERA, esta debe realizar un plan de trabajo, único o por obra, según el caso, y este plan aprobarlo la administración competente, (centro de prevención e inspección de trabajo).*
 - *La gestión de residuos peligrosos también debe ser realizada por una empresa especializada.*

2.9 Expte. 329/2017

- **Interesado/a:** R S, J A; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** REFORMA DE COCINA Y TERRAZA en CALLE JOSE MARIA GONZALEZ Nº 2.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

UNIFAMILIAR ADOSADA (UA).

- **Presupuesto:** 4.198,00 euros.
- **Promotor:** R S, J A.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.

2.10 Expte. 331/2017.

- **Interesado/a:** AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION CONSEJERIA DE EDUCACION; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en CALLE APAMARES 4, MALAGA

- **Objeto:** Reparación estructural de edificio IES Manuel Romero en Carril del Ciprés, s/n
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO bajo la Ordenanza de SISTEMAS LOCALES EQUIPAMIENTO EDUCATIVO (E)

- **Presupuesto:** 168.067,23 € euros

- **Promotor:** AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION CONSEJERIA DE EDUCACION

- **Técnico redactor del proyecto:** Antonio Sánchez Garrido

- **Dirección facultativa:** Antonio Sánchez Garrido; Joaquín Fortún Rodríguez

- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO

- **Duración máxima de ejecución de la obra:** SEIS MESES

- **Condiciones especiales de ejecución:**

- *Cualquier daño que se ocasione a la urbanización por motivo de las obras deberá ser subsanado por el propietario.*

2.11 Expte. 357/2017

- **Interesado/a:** S P, P; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en

- **Objeto:** Despedregado de parcela en Polígono 173 Parcela 4.

- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO NO URBANIZABLE; COMÚN (SNU).

- **Presupuesto:** 300,00 euros.

- **Promotor:** S P, P.

- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.

- **Duración máxima de ejecución de la obra:** TRES MESES.

- **Condiciones especiales de ejecución:**

- *No se permiten hacer movimientos de tierras, ni alteración de manchones o vegetación forestal existente.*

SEGUNDO.- Las licencias serán válidas para las actuaciones que en ellas se detallen. Las condiciones a que se contraen las mismas serán las establecidas en el informe del Arquitecto municipal, en su caso, así como las siguientes:

A) Las previstas en la normativa urbanística de aplicación.

B) En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en el proyecto o en la instancia presentada.

C) Las obras se iniciarán y terminarán en el plazo que determine la licencia, computados desde el día siguiente al de su notificación. Si las obras no estuvieren iniciadas en la fechas del vencimiento indicada, la licencia concedida para las mismas caducará, previa declaración expresa municipal, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga, en su caso, la prórroga

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

que, de concederse, llevará igualmente fijado un plazo que, como máximo, será igual al plazo inicial. Una vez declarada la caducidad de la licencia, para reiniciar las obras, se exigirá solicitar nueva licencia de obras.

D) Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

E) Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

F) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

G) Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

H) Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

I) Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble.

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, no podrá ser concedida la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación a tales actuaciones. No podrá ser concedida licencia de ocupación o utilización hasta que no se compruebe el ingreso efectivo de la liquidación mencionada en la tesorería de la Corporación.

CUARTO.- En todo caso las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y con independencia de cualquier otro tipo de autorización civil o administrativa que se requiera.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

3.- Rectificación de errores materiales en acuerdo sobre concesión de ayuda para suministros mínimos vitales y prestación de urgencia social.

Expte. 369/2016. Se da cuenta de la necesidad de adoptar acuerdo de rectificación de errores detectados en el expediente relativo a la concesión de ayuda para suministros mínimos vitales y prestación de urgencia social aprobado mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017 en el que figuran alterados el orden de los importes que corresponden a los conceptos de energía eléctrica y suministro de agua.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Rectificar el error material modificando la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2017, punto 9 del orden del día, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Nombre	NIF	Importe	Finalidad
G P J R		433,98 €	Suministros mínimos vitales: - Gastos de energía eléctrica (292,96 €) - Gastos de suministro de agua. (141,02 €)
TOTAL		433,98 €	

Debe decir:

Nombre	NIF	Importe	Finalidad
G P J R		433,98 €	Suministros mínimos vitales: - Gastos de suministro de agua (292,96 €) - Gastos energía eléctrica. (141,02 €)
TOTAL		433,98 €	

4.- Escritos varios.

4.1. Expte. 230/2017. Se da cuenta del escrito presentado por **M A M G**, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , por el que solicita autorización para el ejercicio de venta ambulante en puesto vacante del mercadillo.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villanueva de la Concepción, dispone en su artículo 15. 2 que las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Este órgano, mediante acuerdo adoptado el 30 de junio de 2015, aprobó las bases del procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos vacantes del mercadillo de esta localidad.

De conformidad con lo establecido en la base 6.10, si existieran puestos libres tras el procedimiento de concurrencia competitiva, debido a que el número de solicitudes presentadas fuera inferior al número de puestos ofertados, podrán adjudicarse de forma directa por orden de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

los requisitos exigidos en las mismas y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villanueva de la Concepción.

Habiéndose dado la circunstancia referida en el párrafo anterior, y previo examen de la solicitud, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente autorización de venta en el mercadillo de Villanueva de la Concepción:

Nombre	NIF	Puesto	Metros
M A M G		15	10

SEGUNDO.- La duración máxima de la autorización será de 15 años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

TERCERO.- Las persona titular de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del la Ley del Comercio Ambulante, y demás normativa de aplicación.

4.2. Expte. 286/2017. Se da cuenta del escrito presentado por D A A, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , por el que solicita nuevamente autorización para el cambio del puesto N.º 10 en el que ejerce la venta ambulante en el mercadillo municipal, por el N.º 8.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y previa comprobación de los datos del padrón de puestos en el mercadillo municipal, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Extinguir la autorización para la ocupación de dominio público mediante el puesto de venta ambulante número 10 del mercadillo de Villanueva de la Concepción, concedida a nombre de D A A, con NIF , con efectos administrativos de fecha 12 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente autorización de venta en el mercadillo de Villanueva de la Concepción:

Nombre	NIF	Puesto	Metros
D A A		8	9

TERCERO.- La duración máxima de la autorización será de 15 años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

CUARTO.- Las persona titular de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del la Ley del Comercio Ambulante, y demás normativa de aplicación.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

4.3. Expte. 313/2017. Se da cuenta del escrito presentado por U R, J M con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , aportando la documentación solicitada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2017 para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales del campo de fútbol, los próximos días 9, 10 y 11 de junio de 2017, y comunicando que no precisará del uso del Salón de Actos el día 10 de junio de 2017, a las 11:00 horas, como inicialmente había requerido.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad tomar conocimiento de la solicitud y de la documentación aportada, accediendo, en consecuencia, a lo solicitado.

4.4. Expte. 345/2017. Se da cuenta del escrito presentado por la Dirección del C.E.I.P. "Ciudad de Oscua" de esta localidad, en el que solicita la cesión del uso del Salón de Actos el día 20 de junio de 2017, para llevar a cabo la fiesta de graduación de los alumnos de 6º curso.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado con la observancia de los siguientes condicionantes, conforme a lo establecido la Ordenanza reguladora de la autorización del uso de edificios, locales e instalaciones municipales:

a) Con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de diez días hábiles deberá presentar escrito en el que se concreten los siguientes aspectos:

- Horarios durante los que tendrá lugar el uso de las instalaciones.
- Indicación específica de que la actividad a desarrollar no tiene ánimo de lucro.
- Datos personales del responsable antes del comienzo de la actividad, así como de otras personas que participen en el desarrollo de la misma.
- Número previsible de participantes.

b) Tendrán derecho y obligación del uso normal de las instalaciones bajo la supervisión y directrices de este Ayuntamiento.

c) Deberán velar por el orden de las instalaciones, de tal manera que, después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación de todos sus elementos.

d) Se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, que se utilicen, haciéndose responsables, si se produjesen, de los posibles desperfectos y de la reparación de los mismos.

e) Deberá presentarse documentación acreditativa de la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias que se deriven de la utilización del espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud, conforme a lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril.

f) Al término de las actividades, deberán dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que estaban inicialmente.

SEGUNDO.- El uso de las instalaciones estará supeditada al funcionamiento habitual de las actividades propias desarrolladas y acordadas para la misma. En caso de no poderse celebrar la actividad autorizada por razones del solicitante, éste, deberá comunicar al Ayuntamiento lo antes posible su anulación.

TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

acuerdo o la alteración de cualquiera de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la anulación de la correspondiente autorización y, por consiguiente, el cese de la actividad.

4.5. Expte. 349/2017. Se da cuenta del escrito presentado por S L, M con N.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en , en el que solicita la señalización con pintura amarilla (prohibición de aparcar), en la calzada frente al vado que tiene concedido con el número 63.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y dar órdenes a los servicios operativos para que procedan a señalizar con línea amarilla longitudinal continua la calzada frente al vado que tiene concedido con el número 63 para el inmueble sito en C/ Collao, 5.

4.6. Expte. 351/2017. Se da cuenta de la instancia presentada por R M, L con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , por la que solicita autorización para la instalación de un vado permanente para el acceso a la cochera del domicilio situado en el inmueble de referencia.

Visto el informe favorable de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a R M, L, la concesión de licencia de reserva de la vía pública para la entrada de vehículos con señalización de vado permanente, para el acceso a la cochera del inmueble ubicado en , sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La autorización permitirá colocar un disco de prohibido aparcar en la zona de reserva, con indicación del número de expediente de la autorización, y señalizar en el bordillo de la calle esa prohibición. Las señales deberán tener forma legal de acuerdo con el Código de Circulación.

2.- La autorización no obligará al Ayuntamiento a disponer de servicio de grúa para retirar los vehículos no autorizados que puedan impedir el uso del aprovechamiento. Tan solo da derecho a requerir, en las horas en que haya servicio de Policía Local y siempre que dicho servicio lo permita, la posible denuncia de los infractores.

SEGUNDO.- Dar de alta en los tributos municipales que se dirán para el presente ejercicio inclusive y sucesivos a los titulares y en los conceptos que a continuación se relacionan:

Titular	NIF	Concepto	Importe	Dirección Tributaria	Dirección Fiscal
R M, L		Vado Permanente nº 78	44,19		

TERCERO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a los interesados y al Patronato Provincial de Recaudación, para que proceda tanto a su inclusión el padrón correspondiente como a la emisión de los recibos por los tributos debidos del presente ejercicio.

4.7. Expte. 355/2017. Se da cuenta del escrito presentado por B L, A con N.I.F. , y domicilio a efectos de notificaciones en solicitando la expedición de la oportuna tarjeta de armas por la adquisición de una réplica de airsoft.

A la vista de lo expuesto, de la documentación que obra en el expediente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

el Reglamento de Armas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros que la integran, que son los tres que componen este órgano:

PRIMERO.- Conceder a B L, A la tarjeta de armas para la Réplica de Airsoft 6MM, marca JG, modelo G36 E con visor, número de serie FX0A071283. La tarjeta de armas tendrá validez exclusivamente para la utilización de la mencionada carabina de aire comprimido dentro del término municipal de Villanueva de la Concepción por su titular, que deberá acompañarla en todo caso para poder llevar y utilizar la carabina fuera de su domicilio.

SEGUNDO.- Dar traslado de un ejemplar de la tarjeta de armas concedida al interesado, y de otro a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

4.8. Expte. 365/2017. Se da cuenta del escrito presentado por B P, C con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , en el que expone que, por error, ha realizado un ingreso duplicado por importe de 55,00 euros en una cuenta corriente del Ayuntamiento, que corresponde a la matriculación de su hija en el Campus de verano, y solicita su devolución.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y, en consecuencia, proceder al reintegro, mediante transferencia al número de cuenta indicado por la interesada, de la cantidad de 55,00 euros en concepto de devolución de cuota por inscripción en el Campus de verano.

4.9. Expte. 74/2017. Se toma conocimiento del escrito y de la documentación presentada por VALLEJO Y LINARES S.L. con NIF B92227701 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan Francés Bosca, 37, Local 1 de Málaga, como concesionaria del servicio público de Tanatorio y enterramientos en el Cementerio Municipal, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al mes de mayo de 2017.

Según la cláusula tercera del contrato de gestión, firmado con esta empresa el 20 de diciembre de 2016, el canon a percibir por el Ayuntamiento vendrá determinado por la aplicación del 20 % sobre las tarifas vigentes del servicio, que se efectuará mediante presentación mensual, de la autoliquidación y el ingreso correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la finalización del mes objeto de liquidación.

A la vista de lo anteriormente expuesto y examinada la documentación que acompaña al expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por VALLEJO Y LINARES S.L. como concesionaria del servicio público de Tanatorio y enterramientos en el Cementerio Municipal, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo			Mayo 2017	
Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
Albia Gestión de Servicios S.L.U.	A M L	01/05/2017	Uso Sala Tanatorio	550,00
		-		
		02/05/2017	Inhumación en nicho 1300	62,87
			Colocación de lápidas	23,59

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

TOTAL	636,46
Canon	127,29

Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
Albia Gestión de Servicios S.L.U.	J G A	01/05/2017	Inhumación en nicho 1645	62,87
			Colocación de lápidas	23,59
TOTAL				86,46
Canon				17,29

TOTAL CANON	144,58 €
--------------------	-----------------

SEGUNDO.- Notificar reglamentariamente el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.10. Expte. 387/2017. Se da cuenta del escrito presentado por M D C R M con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en por el que solicita autorización para el ejercicio de venta ambulante en el término municipal de Villanueva de la Concepción bajo la modalidad de comercio itinerante.

Del examen de la documentación obrante en el expediente, consta que la interesada cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villanueva de la Concepción:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil.
- Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la citada Ordenanza, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a M D C R M con NIF , para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Villanueva de la Concepción, bajo la modalidad de comercio itinerante, de productos de alimentación, utilizando como medio transportable el vehículo marca Volkswagen, modelo Transporter 1.9, matrícula 6187CRW

SEGUNDO.- El ejercicio del comercio itinerante se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Se podrá realizar todos los lunes del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.
- El itinerario comprenderá todas las calles del municipio. Por motivos debidamente justificados o de excepcional interés público y previo acuerdo, se podrá restringir a ciertas áreas.
- Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad, en función de los productos expendidos.
- Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

TERCERO.- La duración máxima de la autorización será de 15 años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

CUARTO.- Las persona titular de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y demás normativa de aplicación.

5.- Aprobación de modificación del proyecto de las obras de “Arreglo, Rehabilitación y Embellecimiento del Casco Urbano” (PIFS.AVO-92/2016)”.

Expte. 547/2016. Se da cuenta de la documentación preparada por los servicios técnicos de esta Entidad relativo a las obras de “Arreglo, Rehabilitación y Embellecimiento del Casco Urbano” (PIFS.AVO-92/2016), cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2016, incluida como una de las actuaciones del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 de la Diputación Provincial de Málaga. Dado que se ha tenido conocimiento de que las mismas no pueden ser ejecutadas de acuerdo con lo contemplado en el proyecto inicial, con objeto de adecuar el presupuesto de las obras a lo realmente previsto ejecutar, ha sido necesario elaborar un modificado al proyecto original donde se contempla el detalle de las alteraciones introducidas, tal y como se explica en el informe de 6 de junio de 2017, emitido por el Arquitecto Municipal y Director de las obras, que literalmente dice:

En relación al proyecto denominado “PROYECTO ARREGLO, REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO URBANO”, y en base al art. 107 del R.D.L. 3/2011 de 14 de Noviembre TRLCSP, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Que ha habido un retraso en la firma del acta de replanteo frente a lo que figuraba en el acuerdo de adjudicación de obra debido a la modificación de los siguientes aspectos de la obra:

Las modificaciones de obra introducidas han dado lugar a la redacción de un proyecto modificado y están incluidas en los apartados a) y b) del punto 1 del artículo 107 del TRLCSP tal y como se justifica a continuación:

■ *La eliminación de la prolongación del acerado de la zona verde en Avda de la Libertad es debido a un error de proyecto ya que no se había previsto el solape de dicha actuación con unas instalaciones que se quieren hacer en dicha zona verde en el futuro y que iban a suponer la demolición de gran parte de dicho acerado. Se ha sustituido por tanto dicha actuación por otras actuaciones en el casco urbano (Apartado a) del punto 1. Art.107)*

■ *La eliminación de la creación de la rampa en C/Torcal es debido a un error de proyecto ya que dicha actuación ya se había realizado con personal del ayuntamiento como labores de arreglo y mantenimiento propias. Se ha sustituido por tanto dicha actuación por otras actuaciones en el casco urbano (Apartado a) del punto 1. Art.107)*

■ *La eliminación de la colocación de losas desprendidas en C/ Collao es debido a un error de proyecto ya que dicha actuación ya se había realizado con personal del*

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

ayuntamiento como labores de arreglo y mantenimiento propias. Se ha sustituido por tanto dicha actuación por otras actuaciones en el casco urbano (Apartado a) del punto 1. Art.107)

■ *El cambio de precios en los capítulos dedicados a la sustitución de cableado de alumbrado público es debido a un error de proyecto ya que se habían presupuestado cables de aluminio cuando en realidad la instalación necesita cables de cobre. (Apartado a) del punto 1. Art.107).*

■ *El cambio de precios en el capítulo dedicado a la recolocación de adoquines es debido a un error de proyecto ya que en realidad los adoquines no debían de formar parte del precio. (Apartado a) del punto 1. Art.107)*

■ *El cambio de precios en los capítulos dedicados al hormigonado de calzada es debido a un error de proyecto ya que se había presupuestado hormigón pretensado (HP) cuando en realidad el hormigón que se debe de utilizar para estos fines es el hormigón armado (HA). (Apartado a) del punto 1. Art.107)*

■ *El aumento de medición y nuevos precios relacionados con la C/ Zurbarán es debido a un error de proyecto ya que el acerado necesitaba ampliarse e incluir un tramo de escaleras que actualmente no existe y que interrumpe la continuidad de la acera. (Apartado a) del punto 1. Art.107)*

■ *La inclusión de nuevos precios relacionados con el acerado de Avda de la Libertad (incorrectamente denominada en el proyecto original Avda Blas Infante) es debido a un error de proyecto ya que para colocar el acerado nuevo necesitaban introducirse las nuevas canalizaciones de telecomunicaciones y baja tensión que actualmente no existen. (Apartado a) del punto 1. Art.107)*

■ *Se han incluido nuevas actuaciones en el acerado de C/ Málaga y en la creación de una nueva línea de alumbrado público aérea con cables de cobre entre los escalones del Pasaje Matilde de León y la Plaza García Caparrós, discurriendo por toda la C/ Fresca, que sustituya al actualmente existente de cables de aluminio, ya que dicho tramo provoca muchos cortes de suministro.*

■ *Todos los cambios introducidos no modifican el objeto del contrato, ni el nombre del proyecto ni el presupuesto total de las obras.*

Lo que comunico para su conocimiento y efectos procedentes”

De conformidad con lo establecido en el apartado 11.C.5 de la normativa reguladora del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el pasado 7 de junio de 2016, *será obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la aprobación de las modificaciones del contrato de obra que habrán de efectuarse de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo aquellas modificaciones que en los términos previstos en el art. 107 del TRLCSP se consideren esenciales, en cuyo caso deberán solicitar la previa autorización del órgano competente de la Diputación, mediante la cumplimentación del Anexo I, Modelo 9.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, y considerando que la modificación no altera las condiciones sustanciales, conforme a lo previsto en el artículo 107.3 del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado de la obra denominada “Arreglo, Rehabilitación y Embellecimiento del Casco Urbano” (PIFS.AVO-92/2016), del Plan de Inver-

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

siones Financieramente Sostenibles 2016 de la Diputación Provincial de Málaga redactado por el Arquitecto Municipal, D. Francisco Javier Cuerda Fiestas.

SEGUNDO.- Manifiestar que la modificación no tiene trascendencia económica, ya que el precio del contrato permanece invariable.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la empresa adjudicataria del contrato CONSTRUNOG 2000, S.L., como al Servicio de Coordinación del Área de Fomento e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Málaga.

6.- Adjudicación de contrato menor del servicio de telefonía fija y acceso a internet de las dependencias municipales.

Expte. 370/2017. Se toma conocimiento de las circunstancias que afectan al servicio de comunicaciones telefónicas de las dependencias municipales que, al parecer, tienen que ver con una caída general de la red de la empresa suministradora Free Technologies Excom, S.L., con la que se mantiene el servicio hasta la fecha, y que afecta al normal funcionamiento de las dependencias municipales desde el pasado 29 de mayo de 2017. El Sr. Alcalde manifiesta haberse puesto en contacto con responsables de la empresa quienes le aseguran que no pueden hacer nada de momento y que entienden que prescindamos del servicio, asegurando que facilitarán todos los trámites necesarios para llevar a cabo la resolución del contrato.

Entendiendo que concurren razones de urgencia que hacen necesario recurrir a una solución inmediata, al menos temporal, se ha solicitado propuesta a la empresa Instalaciones y Servicios Mowitel S.L., con NIF B93117240 y domicilio en Calle Claveles, nº 1-C de Mollina (Málaga), habiendo presentado oferta.

Se advierte por parte del Secretario Interventor que, conforme a lo dispuesto en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que *"En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan."* Y el segundo párrafo del apartado tercero del citado artículo 138 establece con relación a la cuantía que *"Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal"*. Obviamente, si el contrato no excede de las cuantías de referencia en los contratos menores, han de tener dicha consideración, pero, dado que estamos ante un servicio que implica la atención de una necesidad permanente de esta Administración, se ha de cumplir con el procedimiento legalmente establecido en atención al plazo de duración del mismo, ya sea procedimiento negociado con o sin publicidad (hasta 100.000 euros según el artículo 174 del TRLCSP), procedimiento abierto o restringido. Al objeto de garantizar los principios de igualdad, publicidad, no discriminación, libre concurrencia y transparencia, se informa que transcurrido el plazo cierto de un año, según el artículo 23.3 del TRLCSP, para evitar la continuación irregular o fraudulenta de un contrato menor con el único fin de eludir las formas y procedimientos de adjudicación, será necesario que se inicie el correspondiente procedimiento de contratación, según proceda (ya sea procedimiento abierto, restringido o negociado), del contrato administrativo de servicios.

Dado que, no solo por las circunstancias que concurren en el presente caso, tal y como se ha manifestado, siendo urgente restablecer el normal funcionamiento de las líneas de

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

comunicación de las dependencias municipales, sino también por las características del servicio, se estima que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el del contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la delegación de competencias de la Alcaldía efectuada por Decreto 2015-0042, de 15 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Llevar a cabo la contratación de los servicios de telefonía fija y acceso a internet de las dependencias municipales mediante el procedimiento del contrato menor, con Instalaciones y Servicios Mowitel S.L., con NIF B93117240 y domicilio en Calle Claveles, nº 1-C de Mollina (Málaga) por un importe mensual de 516,53 euros más 108,47 euros correspondientes al IVA, lo que supone un importe mensual de 625,00 euros, sin que en ningún caso se pueda superar el plazo de un año de duración, a contar desde la puesta en marcha del servicio, que no podrá exceder de diez días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación 920.22200 del vigente Presupuesto.

TERCERO.- Aceptar las consideraciones hechas por la Secretaría Intervención expuestas en la parte expositiva a fin de garantizar la libre concurrencia, debiendo iniciarse el correspondiente expediente de licitación afecto al contrato de servicios de telefonía fija y acceso a internet de las dependencias municipales, antes de que transcurra un año.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos entendiéndose la misma como documento administrativo de formalización del presente contrato en aplicación del art. 156.2 del TRLCSP.

7.- Resolver el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción y el Servicio Andaluz de Empleo relativo al mantenimiento y soporte del Punto de Información y Gestión.

Expte. 348/2017. Se da cuenta del contenido del Convenio de colaboración suscrito el pasado 13 de noviembre de 2006 entre este Ayuntamiento y el Servicio Andaluz de Empleo relativo al Punto de Información y Gestión, que obliga a esta Entidad a afrontar los gastos derivados del mantenimiento y soporte del terminal que sirve para que los demandantes de empleo puedan proceder a la renovación automática de la misma y a la actualización de sus datos y otros servicios que puedan implantarse por el Servicio Andaluz de Empleo. Dichos gastos son los derivados de la contratación de una línea ADSL con dedicación y mantenimiento exclusivo para este servicio, el mantenimiento y actualización de dicha línea, el gasto derivado del suministro eléctrico de mantener encendido y conectado el terminal, y suministro de papel para la impresora, entre otras.

El servicio prestado a través de este terminal, a día de hoy puede realizarse a través de la web del Servicio Andaluz de Empleo, mediante la utilización de medios de autenticación electrónica (certificado digital, DNI electrónico o usuario válido) y recibir también por esta misma vía la respuesta de la administración, evitando de esta manera el desplazamiento no sólo a las dependencias municipales sino también a la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. Además, otro recurso más para realizar gestiones como demandante de empleo es la

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

red de centros Guadalinfo, que permite el acceso a internet libre y gratuitamente, desde los propios equipos, y desde donde se está asistiendo a todos los demandantes que requieren este servicio.

Así pues, dado que se trata de un servicio que constituye una competencia impropia de los municipios, y estando asegurada su prestación a los vecinos de la localidad a través de otros cauces que no implican un gasto añadido, de conformidad con lo que dispone la cláusula 7ª del citado Convenio, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Resolver, al amparo de lo establecido en su cláusula 7ª, el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción y el Servicio Andaluz de Empleo relativo al mantenimiento y soporte del Punto de Información y Gestión, que tendrá efectos a los tres meses de la comunicación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Asuntos urgentes.

Se propone la inclusión de los siguientes puntos como asuntos urgentes en el orden del día:

8.1.- Aprobación de facturas.

8.2.- Licencias de ocupación y/o utilización.

8.3.- Alta en tributos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes que son tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los citados puntos como asuntos urgentes.

8.1. Aprobación de facturas.

Expte. 324/2017. Conocida la relación de las facturas que han sido presentadas en las oficinas municipales entre los días 19 de mayo y 7 de junio de 2017, debidamente formalizadas, y previa observación formulada sobre la existencia de consignación para los gastos y sobre las disponibilidades de la Tesorería en orden a las prioridades en los gastos, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la relación de las facturas presentadas en las oficinas municipales entre los días 19 de mayo y 7 de junio de 2017, y ordenar su reconocimiento con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO.- Que con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se elaboren por los servicios administrativos los documentos contables de reconocimiento de obligación.

TERCERO.- Que los documentos de reconocimiento de obligación se pasen a la Tesorería Municipal para que se abonen de acuerdo con la normativa legal aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

8.2. Licencias de ocupación y/o utilización.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda, por unanimidad, otorgar, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las competencias que correspondan a otros Organismos, las siguientes licencias de ocupación y/o utilización:

8.2.1. Expte. 248/2017

- **Interesado:** C P, F. N.I.F. . Domicilio a efectos de notificaciones: .

- **Objeto:** Licencia de ocupación parcial, para una vivienda unifamiliar adosada de un proyecto de dos viviendas en C/ Padilla Villa, 25

- **Nº de licencia de obras:** 70/08-L.O.

Según el informe de los Servicios Técnicos Municipales “*se ha ejecutado mas superficie que el que venía recogido en el proyecto y en final de obras, mediante un lavadero, almacén y cubierta en patio de 7,44 m². El valor de dicha ampliación según ordenanza fiscal es de 7,44 m² x 352,00 €/m² = 2.618,88 €. El valor total de las demasías asciende a la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.618,88 €). La superficie construida final es de 144,86 m²”*

- **Superficie construida:** 144,86 m²; **Liquidación:** 37,00 €

- **Liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:** 78,57 euros pendientes de ingreso.

8.3. Alta en tributos municipales.

Habiéndose concedido la licencia de ocupación y/o utilización, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad:

8.3.1. Expte. 248/2017.

PRIMERO.- Dar de alta en los tributos municipales que se dirán para el ejercicio 2016 inclusive y sucesivos al titular y en los conceptos que a continuación se relacionan:

Titular	NIF	Concepto	Importe	Dirección Tributaria	Dirección Fiscal
C P,F		Basura doméstica	47,00	C/ PADILLA VILLA, 25 VVA. CONCEPCIÓN	
C P,F		Entrada de vehículos	15,93	C/ PADILLA VILLA, 25 VVA. CONCEPCIÓN	

SEGUNDO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a los interesados y al Patronato Provincial de Recaudación, para que proceda tanto a su inclusión el padrón correspondiente como a la emisión de los recibos por los tributos debidos del presente ejercicio.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y diez minutos del día de su inicio, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.